



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previo a fijar fecha para la práctica del interrogatorio de parte solicitado, es necesario REQUERIR al solicitante LUIS EVELIO GUTIERREZ BASTO para que aclare de manera separada los hechos en que funda el interrogatorio de parte y respecto de cada uno de los interrogados, esto es, lo que tiene que ver con los señores RODRIGO CORREA ORTIZ Y JOSE FELICIANO ORTIZ ROMERO, en lenguaje claro y comprensible para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del C.G.P., indicando concretamente lo que pretende probar toda vez que, como la misma norma lo indica este se podrá pedir por una sola vez.

Así las cosas, los hechos en que se fundamentarían las eventuales pretensiones en un proceso deben redactarse de manera concreta así como el objeto de la prueba, lo cual lógicamente deberá estar acorde con el cuestionario que se formulará a cada uno de los interrogados de manera clara, precisa, concisa y separada para cada uno de los por interrogar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en
el cuadro de estados N° 017, se publica en página
web de la Rama Judicial
En la fecha: 09 DE ABRIL DE 2021
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria